

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N°



Tomo . Página 2

En la ciudad de MILAN, ITALIA, el 1 de julio de 2014, ante mí, NARCISA SORIA VALENCIA, **CÓNSUL GENERAL** en esta ciudad, comparece **GIANNI ROSSATO, de nacionalidad ITALIANA, de estado civil casado, Cédula de identidad italiana número AS3422039, y C.F. RSSGNN48H18G565N,** inteligente en idioma español, en su calidad de **ADMINISTRADOR UNICO Y GERENTE GENERAL de la sociedad GAS GREEN GROUP S.r.l.,** con sede en VIA MARINONI No. 80 - 30030 PIANIGA (VE), **REGISTRO No. 06282640967** inscrita en el registro de empresas de Milán - Italia, Cámara de Comercio No. MI-1881937, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **SANDRO ROSSATO, de nacionalidad ITALIANA, inteligente en idioma español, con Pasaporte italiano número E641913,** para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "El mandatario queda facultado en su nombre y viva voz, y en nombre de la empresa que administro a participar en todas las reuniones públicas y privadas; cuidar de todos los intereses de esa empresa en el extranjero y en particular en el estado del Ecuador. Para ello tiene la facultad de proceder a promover juicios de cualquier naturaleza, sobre todo a cualquier autoridad jurídica y/o administrativa, en cualquier estado y grado, denominando abogados y procuradores ad negotia e ad litem e judiciales de ser el caso. Además se le atribuye a los procuradores la facultad de representarlo y de sustituirlo en los consejos de administración de GAS GREEN Ltda. con sede en Quito, del cual GAS GREEN GROUP es socio mayoritario. También se le faculta a actuar en nombre de esta sociedad en el estado de Ecuador con el poder de presentar instancias para autorizaciones, permisos o concesiones, proyectos y estudios de viabilidad inherentes al objeto social de la compañía y con particular referencia al contrato estipulado entre la sociedad Gas Green Group y la Corporación Vida para Quito. Se le confiere a los procuradores, poder y facultad de constituir, siempre en el territorio ecuatoriano, en actos preliminares y definitivos, de firmar contratos, en su nombre y en su calidad de administrador único de GAS GREEN GROUP, de contratar y recibir el precio, inclusive a plazo, de insertar cláusulas que considere oportunas y útiles para la realización del presente mandato y de firmar todas las declaraciones previstas en las leyes ordinarias y fiscales del Ecuador. Otorga también al mandatario la facultad de cobrar suma a cualquier título debida, de cualquier ente o instituto público o privado, bancos, institutos de crédito, sociedades de aseguraciones y reaseguradoras, administrativas del estado, ministerios, presentar demandas, documentos e instancias directas a cualquier autoridad pública o privada y por cualquier contenido. Faculta, además, el poder de nominar en Ecuador representantes de la sociedad que tenemos en el territorio del estado ecuatoriano según las leyes vigentes. Todo ello con la ratificación expresa de los actos que se puede subir sin ningún tipo de escasez de energía". Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

NOTARÍA DECIMO SEPTIMA DE CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 170
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
No. 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la
Ley Orgánica del Poder Judicial, y en virtud de la
Ley Orgánica del Poder Judicial, certifico que el
presente documento es el original del suscrito.
Quito a,

NARCISA SORIA VALENCIA
CÓNSUL GENERAL

GIANNI ROSSATO

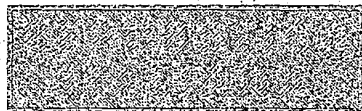
Certifico.- Que la presente es **primera copia** textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN, data de el 1 de julio de 2014

NARCISA DE LOS ANGELES SORIA VALENCIA
CÓNSUL GENERAL
Aranjel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00/etq



Scadenza : 18-06-2023
Diritti : 5,42

AS 3422039



IP 25 81A - UFFICINA C.V. - ROMA



NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que ampla el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a,

09 JUL 2014



NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.

NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que ampla el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a,

22 ABR 2014



NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.



NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.

Cognome ROSSATO
 Nome GIANNI
 nato il 18-06-1948
 (atto n. 47 P. 1 S. A. 1948.)
 a PIANIGA (VE)
 Cittadinanza Italiana
 Residenza PIANIGA (VE)
 Via E. SURIANO 21
 Stato civile _____
 Professione _____
 CONNOTATI E CONTRASSEGNI SALIENTI
 Statura 180
 Capelli Brizzolati
 Occhi Celesti
 Segni particolari NESSUNO



Firma del titolare Gianni Rossato
 PIANIGA il 08-01-2013

Impresario del Registro
 Ind. e S. Ind. IL SINDACO
IL FUNZIONARIO INCARICATO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
 564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la
 Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
 igual al documento presentado ante el suscrito.
 Quito a,

LA NOTARIA
09 JUL 2014
 NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
 Shyris y Suecia Esq.
 Dra. Rocio García C.

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
 564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la
 Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
 igual al documento presentado ante el suscrito.
 Quito a,

22 ABR 2015
 NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
 Shyris y Suecia Esq.
 Dra. Rocio García C.

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
 Shyris y Suecia Esq.
 Dra. Rocio García C.